

Secretaría General
Pleno 0427/2025
Punto 4.4
Notificación de Sesión
Ordinaria del H.
Ayuntamiento de
fecha 09 de Diciembre
de 2025

Presidente Municipal Arq. Luis Ernesto Munguía González

Presidente de la Comisión Edilicia de Gobernación

Méd. José Francisco Sánchez Peña

Síndico Municipal

Lic. Raúl Rodrigo Pérez Hernández

Tesorero Municipal

Lic. Juan Carlos Peralta Cabrales

Director de Comunicaciones

Arq. José Domingo Valdés Aguilar

Director de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano

Mtra. Lucia Carmina Michel Pérez

Oficial Mayor Administrativo y de Gestión Humana

C. Jorge Mendoza Bernal

Coordinación General de Agencias y Delegaciones

Lic. Ricardo Antonio Galván Ibarra

Subdirector de Patrimonio Municipal

P r e s e n t e.

El suscrito, C. Abogado José Juan Velázquez Hernández, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 149 y 153 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, me permite notificarle que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 09 nueve de Diciembre de 2025 dos mil veinticinco, se dio cuenta con el Dictamen emitido por las Comisiones Edilicias Permanentes de Gobernación; de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial, y de Participación Social y Organización Comunitaria, que resuelve en Turno número 412/2025, por el cual el titular de la Presidencia Municipal en conjunto con la Regiduría que preside la Comisión Edilicia de Participación Social y Organización Comunitaria; ponen a consideración del Pleno de este H. Ayuntamiento, suprimir la Agencia Municipal Mismaloya, con el propósito de constituirla y elevarla a categoría de Delegación Municipal, de conformidad con los artículos 19, 20, 21 y 22 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco; conforme a las delimitaciones territoriales y coordenadas geográficas establecidas en el documento técnico que se adjunta al presente y forma parte integral del mismo. Para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 0420/2025

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 19, 21, 22, 52 y 53 fracción II, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Absoluta de votos en lo General y en lo Particular**, por 15 quince a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones, suprimir la Agencia Municipal “Mismaloya”, con el propósito de constituirla y elevarla a categoría de Delegación Municipal; así como la adición de la Fracción VII y se recorren las subsiguientes del Artículo 17 y la derogación de la Fracción VIII del Artículo 18 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco. Lo anterior, de conformidad al Dictamen planteado y aprobado en los siguientes términos:

**INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE
PUERTO VALLARTA, JALISCO.
PRESENTE**

Quienes suscribimos, las y los Ediles integrantes de las Comisiones Edilicias Permanentes de Gobernación; de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial, y de

Participación Social y Organización Comunitaria del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; con fundamento en los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 7, 27, 37, 40 y 41 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 2 Fracción III, 16, 19, 21, 22, 52, 55 Fracción III, 71, 77, 78, 80 Fracción VII, 86, 99, 117, 124, 127 y 132 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta; nos permitimos presentar el siguiente:

DICTAMEN

Que resuelve en Turno número 412/2025, por el cual el titular de la Presidencia Municipal en conjunto con la Regiduría que preside la Comisión Edilicia de Participación Social y Organización Comunitaria; ponen a consideración del Pleno de este H. Ayuntamiento, suprimir la Agencia Municipal Mismaloya, con el propósito de constituirla y elevarla a categoría de Delegación Municipal, de conformidad con los artículos 19, 20, 21 y 22 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco; conforme a las delimitaciones territoriales y coordenadas geográficas establecidas en el documento técnico que se adjunta al presente y forma parte integral del mismo.

Por lo que, antes de someter a su consideración los puntos de acuerdo correspondientes, a fin de proporcionar el contexto normativo y técnico que sustenta el presente ejercicio de dictaminación, nos permitimos exponer ante ustedes los siguientes:

I. ANTECEDENTES

1. Con el uso de sus facultades, el Presidente Municipal Arq. Luis Ernesto Munguía González, presentó en Sesión Ordinaria del 15 de noviembre de 2024, iniciativa de ordenamiento que abroga el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y se expide el Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.

De esta forma, en dicha sesión ordinaria mediante Acuerdo edilicio número 056/2024, la iniciativa fue turnada a las Comisiones de Puntos Constitucionales y Reglamentos, Hacienda y Cuenta Pública, así como de Gobernación del Ayuntamiento de Puerto Vallarta.

El día 23 de diciembre de 2024, se publicó en la Gaceta Oficial del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta el nuevo Reglamento del Gobierno, el cuál entró en vigor el 1 de enero de 2025. Este ordenamiento tiene como principal objetivo proponer “una reingeniería normativa e institucional que permita marcar el rumbo, con la firme intención de atender las complejidades de las demandas sociales de Puerto Vallarta”¹.

2. Con la aprobación y publicación de este nuevo Reglamento, se dio paso a una serie de modificaciones y ajustes normativos que deben armonizar con los retos y problemáticas locales, así como con los principios y compromisos globales establecidos por las agendas internacionales en materia de garantismo de derechos humanos e impulso al desarrollo sostenible. Estos cambios, impulsados por la “reingeniería”, no sólo eran necesarios en el tronco principal del Gobierno Municipal, sino que también se han extendido a los organismos de desconcentración administrativa por los que se conforma la Administración Pública y el Gobierno Municipal en su conjunto, buscando optimizar los procesos y mejorar la respuesta institucional ante las necesidades de la población vallartense.

En el marco de referencia, considerando y exposición de motivos que dan preámbulo a la nueva normativa y a la reingeniería institucional, se hace hincapié en la importancia de revisar y reorganizar las estructuras administrativas y también territoriales del Municipio, con el fin

¹ Véase. Gaceta Municipal-Puerto Vallarta. Gobierno Municipal 2024-2027. Año 1-no. 06- Extraordinaria. Acuerdo no. 070/2024. Nuevo Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta.

de asegurar que la distribución de los servicios y recursos responda de manera más efectiva a las demandas de la población.

3. En este sentido se reconoce la necesidad de analizar los órganos de desconcentración administrativa denominados Delegaciones y Agencias Municipales, a fin de fortalecerlas y que puedan éstas responder a las realidades y particularidades del territorio, lo cual implica la posibilidad de reevaluar y reestructurar su configuración existente para hacer frente a los nuevos retos y expectativas ciudadanas.
4. Con fecha 29 de agosto de 2025, se celebró un encuentro en las instalaciones de la Agencia Municipal Mismaloya, con el objeto de atender inquietudes y propuestas por parte de los pobladores del lugar. En dicha sesión participaron autoridades locales, vecinos y el propio Presidente Municipal. Durante el desarrollo del mismo, se manifestó de manera reiterada el interés de la comunidad en que la Agencia Municipal Mismaloya fuere elevada a la categoría de Delegación, señalando que dicha petición había sido planteada ante autoridades durante períodos gubernamentales anteriores, sin obtener resolución formal de la misma.
5. En virtud de lo anterior, la Dirección de Participación Social, en coordinación estrecha con la Gerencia de Construcción de Comunidad y Cultura de la Participación, inició un proceso de consulta para verificar si, en efecto, se sostenía como voluntad plena de las y los vecinos, habitantes y personas residentes de "Mismaloya", transicionar de su actual modelo de desconcentración administrativa en forma de Agencia, a uno nuevo en forma de Delegación. El procedimiento ejecutado por las referidas autoridades, permitió dar curso a la solicitud de la ciudadanía, en atención al planteamiento expuesto directamente por las y los vecinos en dicho espacio de trabajo intersectorial.
6. En ese sentido, del 01 de septiembre al 28 de noviembre de 2025, la Dirección de Participación Social, junto a la Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social, así como a la Gerencia de Construcción de Comunidad y Cultura de la Participación, implementaron un ejercicio participativo y de consulta en el territorio comprendido por la Agencia Municipal Mismaloya, así como en las localidades vecinas, con el objetivo de verificar y validar la solicitud vecinal para la creación de una nueva Delegación Municipal.
7. De forma paralela, la Gerencia de Territorio y Ciudad Sostenible, en coordinación con la Dirección de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, llevó a cabo los estudios técnicos, jurídicos y urbanísticos necesarios para verificar la viabilidad de la propuesta, particularmente en lo referente al cumplimiento de los requisitos de carácter territorial y urbano previstos en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Dichos análisis incluyeron la revisión de la disponibilidad y suficiencia de infraestructura, equipamientos y servicios públicos, así como la evaluación de la capacidad administrativa y operativa para atender las funciones propias de una Delegación Municipal en el ámbito territorial de "Mismaloya".
8. Como resultado de los trabajos conjuntos entre las Gerencias, Direcciones y Dependencias involucradas, se integró una propuesta técnicamente sólida, jurídicamente viable y urbanísticamente procedente, que cumple con la totalidad de los requisitos establecidos por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
9. Dichos trabajos derivaron en la formulación de la Iniciativa de Acuerdo presentada de manera conjunta en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 04 de diciembre de 2025, por el Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González y por la Lic. Karla Alejandra Rodríguez González, en su carácter de Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de Participación Social y Organización Comunitaria; que motivó el presente turno a las Comisiones Edilicias colegiadas de Gobernación; de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y

Ordenamiento Territorial, y de Participación Social y Organización Comunitaria del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco.

10. La iniciativa fue turnada por acuerdo edilicio número 412/2025 a las Comisiones Edilicias en comento, para efectos de su estudio, análisis, discusión y, en su caso, dictaminación. A continuación, se expone el contenido de la citada iniciativa:

II. CONTENIDO

El municipio de Puerto Vallarta, es uno de los destinos turísticos más importantes de Jalisco y de México, durante las últimas décadas, ha experimentado un crecimiento económico, demográfico que ha derivado en procesos de desarrollo urbano significativos. Este crecimiento ha impactado directamente en la estructura administrativa del municipio, particularmente en las Delegaciones y Agencias Municipales, que son responsables de la administración y prestación de servicios los servicios públicos en sus respectivos territorios.

Al ser un destino que se ha forjado sin una planeación urbana adecuada, Puerto Vallarta ha tenido un "...desarrollo tradicional no planificado, donde la afluencia masiva de turistas ha contribuido en gran medida al crecimiento de la economía local, aunque la consecuencia haya sido la transformación de amplias zonas, especialmente desde el punto de vista paisajístico, y una presión, a veces excesiva, sobre los recursos naturales..."^[2]. Este crecimiento acelerado, sin una visión normativa e institucional integral ha derivado en la insuficiencia administrativa para gestión y control de los nuevos riesgos que impiden el desarrollo integral de la región.

Hoy, Puerto Vallarta, como destino turístico, enfrenta grandes desafíos y retos en materia de infraestructura, movilidad, vivienda, agua potable, gestión del espacio público y otros asuntos que se han convertido en una demanda constante de la población vallartense y de los habitantes temporales, los cuales representan la derrama económica más importante de la ciudad.

"Los retos para los destinos turísticos se vuelven dobles".^[3] Este destino del litoral del pacífico mexicano debe, de manera simultánea, atender y resolver los problemas básicos de servicios municipales, además, equilibrar y gestionar los problemas que afectan el crecimiento económico y social de la población, y por si fuera poco, la responsabilidad de garantizar el cuidado del medio ambiente como principal motor de su propio desarrollo.

Alcanzar el desarrollo sostenible en un destino turístico es un trabajo titánico que exige innovación normativa e institucional.

En los últimos 10 años, Puerto Vallarta ha experimentado un "crecimiento del 14.1%, alcanzando una población de 291,839 personas"^[4]. En 2023, Puerto Vallarta recibió 6.4 millones de visitantes^[5] y durante el periodo vacacional de verano de ese mismo año, nuestra ciudad recibió a un 71%.5 de visitantes provenientes de otros estados, mientras que el 22% provenía de nuestro país vecino Estados Unidos, 5.2% de Canadá y 1.3% de otros países^[6]. Estos datos reflejan un panorama de crecimiento constante y acelerado, lo que pone de manifiesto la importancia de contar con una estructura administrativa robusta que pueda adaptarse a las diversas demandas de la población. Solo en el último lustro, la cantidad de

² Véase. Carlos Virgen, Alfonso Zepeda, y José Manoel. Puerto Vallarta y sus etapas, una aproximación a la teoría evolutiva. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6229733>

³ Véase. Exposición de Motivos del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco. H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta. Gaceta Municipal "Puerto Vallarta". 23 de diciembre de 2025.

⁴ Véase. Data México. <https://www.economia.gob.mx/datamexico/es/profile/geo/puerto-vallarta>

⁵ Véase. El Economista. <https://www.eleconomista.com.mx/estados/Turismo-en-Jalisco-dejo-78000-millones-de-pesos-en-2023-20240103-0041.html>

⁶ Véase. Ídem. <https://www.eleconomista.com.mx/estados/Puerto-Vallarta-se-perfila-para-romper-records-historicos-de-ocupacion-hotelera-20240813-0084.html>

pobladores aumentó en un 5.88%, siendo nuestra tasa de crecimiento poblacional de alrededor de 1.15% anual.

En este contexto, el Plan Estatal Desarrollo y Gobernanza 2024-2030 del Estado de Jalisco, plantea como objetivo impulsar la gestión territorial de las tres áreas metropolitanas de Jalisco, entre ellas Puerto Vallarta, hacia un desarrollo ordenado, resiliente, sostenible y equitativo, mediante el fortalecimiento de los instrumentos de planeación territorial, el financiamiento metropolitano, y la consolidación de las instancias de coordinación intermunicipal^[7]. Esta estrategia resulta especialmente relevante para Puerto Vallarta, donde el crecimiento de la mancha urbana ha respondido más a las presiones poblacionales que a una planeación integral. Entre 2010 y 2020, se registró un incremento del 3.63 %^[8], en la expansión urbana, con un patrón disperso que ha dado lugar a asentamientos en zonas desfavorables y alejadas de los servicios básicos, lo cual evidencia la urgencia de implementar medidas que articulen el ordenamiento territorial con el bienestar social.

La decisión del gobierno estatal de intervenir en el ordenamiento territorial de Puerto Vallarta, de igual manera, se justifica en función del acelerado y descontrolado crecimiento urbano que ha experimentado la región en las últimas décadas. De acuerdo al Programa de Ordenamiento territorial de la Zona Metropolitana Interestatal de Puerto Vallarta y Bahía de Banderas^[9], en 1990, la zona metropolitana de Puerto Vallarta contaba con aproximadamente 3,878.42 hectáreas urbanizadas; sin embargo, en la actualidad esta cifra ha ascendido a 12,168.42 hectáreas, lo que representa una triplicación de su superficie urbanizada en poco más de tres décadas.

Actualmente, Puerto Vallarta cuenta con **06 seis** delegaciones y **11 once** agencias municipales, cuya organización y capacidades necesitan ser reevaluadas para responder de manera eficiente a las nuevas demandas de la población vallartense.

• **Delegaciones:** Las Juntas, Las Palmas, Las Mojoneras, Ixtapa, El Pitillal y El Colorado.

• **Agencias Municipales:** Boca de Tomatlán, El Cantón, El Jorullo, El Ranchito, El Zancudo, La Desembocada, Mismaloya, Playa Grande, Rancho Viejo el Veladero, Santa Cruz de Quelitán y Tepelchía.

El crecimiento poblacional y urbano ha incrementado considerablemente un número nuevo de asentamientos humanos formales e informales, lo que ha generado una carga excesiva en la prestación de servicios públicos como recolección de basura, seguridad pública, alumbrado, mantenimiento de las vías públicas, etc. Para enfrentar esta situación, es necesaria una administración más focalizada y eficiente de los recursos municipales, que también permitirá una atención más directa y rápida a las necesidades de la ciudadanía.

Tal es el caso, de la Agencia Municipal “Mismaloya” que ha mostrado un crecimiento demográfico sostenido que la coloca en una situación favorable para ser constituida como delegación. Esta agencia ha desarrollado una infraestructura suficiente para cumplir con los requisitos legales necesarios para su elevación a delegación, lo que incluye la existencia de terrenos para cementerios, un local apropiado para la administración, una escuela primaria en funciones, y la capacidad de apoyar la prestación de servicios municipales.

La elevación de la Agencia Municipal “Mismaloya” a la categoría de Delegación, es viable por su proceso de consolidación urbana y también, por la necesidad emergente de mejorar su capacidad organizativa y social; al cumplir con los requisitos establecidos por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y el Reglamento del

⁷ Véase. Plan Estatal de Desarrollo y Gobernanza 2024-2030.

⁸ Véase. Programa de Ordenamiento territorial de la Zona Metropolitana Interestatal de Puerto Vallarta y Bahía de Banderas.

<https://transparencia.puertovallarta.gob.mx/transparenciaY/normatividad/programas/regionales/Programa%20de%20Ordenamiento%20Territorial%20de%20la%20Zona%20Metropolitana%20Interestatal%20Puerto%20Vallarta%20-%20Bah%C3%A1a%20de%20Banderas.pdf>

⁹ Véase. Programa de Ordenamiento territorial de la Zona Metropolitana Interestatal de Puerto Vallarta y Bahía de Banderas. (pag. 47)

Gobierno Municipal de Puerto Vallarta. Su reconocimiento como delegación permitirá fortalecer la presencia institucional del Ayuntamiento, mejorar la prestación de servicios públicos y consolidar una relación más directa entre gobierno y ciudadanía.

Población de la zona próxima a Mismaloya

La propuesta de creación de la Delegación Mismaloya parte del reconocimiento de que esta comunidad constituye, por sí misma, un entorno socio-territorial plenamente definido, con una identidad histórica, social y cultural consolidada, así como una dinámica poblacional y económica que demanda una presencia institucional más cercana, permanente y con mayores capacidades de respuesta.

La actual Agencia Municipal de Mismaloya cuenta con una estructura administrativa que, si bien ha permitido atender funciones básicas de gestión comunitaria, resulta limitada frente al crecimiento demográfico, el aumento de flujos turísticos, la complejidad en la prestación de servicios públicos y la necesidad de fortalecer los mecanismos de participación ciudadana en la zona sur del municipio. En ese sentido, la evolución de su estatus administrativo hacia Delegación permitirá consolidar un espacio de gobierno local con mayores atribuciones, recursos y facultades de coordinación interinstitucional.

La transición de Agencia Municipal a Delegación no implica afectación alguna a las comunidades o agencias colindantes, ya que Mismaloya conforma un núcleo comunitario con delimitación territorial clara, relaciones internas intensas y dinámicas sociales propias. Su reconocimiento como Delegación responde a criterios de operatividad gubernamental, proximidad con la ciudadanía y fortalecimiento territorial, sin modificar la configuración de otras demarcaciones políticas y administrativas del municipio.

De esta forma, la creación de la Delegación Mismaloya reconoce un territorio con características geográficas particulares, una población con fuerte sentido de pertenencia y una actividad económica que, por su naturaleza turística y de servicios, requiere una atención pública más estructurada y especializada. Su institucionalización como Delegación permitirá articular mejor las acciones de gobierno, facilitar la coordinación con dependencias municipales y estatales, y fortalecer la capacidad del Ayuntamiento para atender de manera oportuna y eficiente las necesidades de la comunidad.

La identidad, entendida como un principio de cohesión interiorizado que permite a los grupos reconocerse y diferenciarse de los demás (Laburthe-Tolra y Warnier, 1998)^[10] está estrechamente vinculada con el territorio y sus dimensiones patrimoniales, tanto culturales como naturales. En este sentido, la propuesta de reorganización administrativa de la Agencia Mismaloya encuentra fundamento no sólo en criterios técnicos y territoriales, sino también en la existencia de una identidad regional compartida, forjada históricamente a través de la convivencia cotidiana, el uso común del espacio geográfico, las prácticas culturales y las redes de solidaridad comunitaria.

Estos elementos permiten comprender el territorio no como una simple delimitación geopolítica, sino como un espacio vivo, apropiado y significado por su comunidad, donde el patrimonio territorial —en sus dimensiones físicas, sociales y simbólicas— sostiene los vínculos identitarios que caracterizan a esta zona del sur del municipio. El reconocimiento de la cohesión interna entre Mismaloya, Boca de Mismaloya, Lomas de Mismaloya, La Joya de Mismaloya y Lomas del Pacífico, evidencia una construcción socio-territorial compartida, articulada mediante dinámicas cotidianas de movilidad, colaboración y vida comunitaria. Esta integración favorece una gobernanza territorial sensible y coherente con las realidades locales, fortalece los procesos de participación e inclusión, y refuerza la habitabilidad y la cohesión social. Asimismo, permite al gobierno municipal reconocer formalmente un territorio con identidad y funcionamiento propios, cuya atención requiere una estructura administrativa

^[10] Véase, Territorio y Bienestar. <https://territorioybienestar.mx/tematicas/identidad-y-territorio/>



más robusta y cercana, sin modificar ni intervenir en la organización de las agencias colindantes.

Acerca de Mismaloya

Mismaloya es una comunidad ubicada al sur del municipio de Puerto Vallarta, dentro del Distrito Urbano 10 (Zona Sur–Playa), en la Región Turística Costa Sur de Jalisco. Limita al norte con asentamientos asociados a la Zona Hotelera Sur, al sur con Boca de Mismaloya, al este con la franja montañosa de la Sierra Madre Occidental y al oeste con el litoral del océano Pacífico. El polígono proyectado para su reconocimiento administrativo comprende localidades y desarrollos como Mismaloya, Boca de Mismaloya, Lomas de Mismaloya, Lomas del Pacífico y La Joya de Mismaloya, configurando un territorio compacto y con continuidad socio-espacial.

Aunque forma parte del sistema urbano turístico de la ciudad, Mismaloya conserva un carácter híbrido entre lo residencial, lo turístico y lo comunitario, con una dinámica basada en actividades de servicios, aprovechamiento del entorno natural, movilidad costera y una fuerte identidad local. Su localización estratégica sobre el corredor carretero 200 y su condición de destino turístico consolidado la han posicionado como un nodo articulador entre la zona urbana de Puerto Vallarta y las comunidades costeras del sur, generando un flujo constante de visitantes, trabajadores, comercios y servicios.

En su ámbito territorial se distribuyen equipamientos educativos, espacios de recreación, accesos a playas, puntos de actividad turística, redes de infraestructura básica y elementos ambientales relevantes —incluyendo cuerpos de agua, cobertura de servicios y red eléctrica, según el mapa técnico del polígono—. Este conjunto garantiza un nivel funcional mínimo conforme a los criterios del Plan Parcial del Distrito Urbano 10 y reafirma su papel como una unidad territorial con identidad, actividad económica propia y vínculos sociales consolidados.

A diferencia de otras zonas rurales del municipio, en Mismaloya no existe un esquema de dependencia cotidiana respecto a agencias vecinas; por el contrario, se observa un sistema comunitario cohesionado en sí mismo, con relaciones internas intensas entre sus distintas localidades costeras y de ladera. La integración entre Mismaloya, Boca de Mismaloya y los asentamientos de ladera genera una vida territorial compartida basada en la movilidad cotidiana, la prestación de servicios turísticos, la interacción comunitaria y el aprovechamiento común de la infraestructura disponible. Estas dinámicas reafirman la pertinencia de fortalecer su capacidad administrativa mediante la evolución de su actual Agencia Municipal hacia una Delegación, sin afectar la organización territorial de las agencias colindantes.

Viabilidad territorial y modelo compacto

El Plan Parcial de Mismaloya (Distrito Urbano 10) establece reorientar el crecimiento a un modelo urbano compacto, para reducir costos y mejorar servicios. Ordena el uso del suelo, evitando crecimiento disperso e incentivando infraestructura concentrada. Contribuye al equilibrio ecológico y la protección de áreas agrícolas y forestales.

Esta visión es congruente con los principios del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, Visión 2050, que plantea la consolidación de una ciudad densa, conectada y socialmente cohesionada. Desde esta perspectiva, resulta estratégico fortalecer los vínculos de coordinación intercomunitaria entre ambas demarcaciones, a fin de facilitar la gestión de servicios, la atención vecinal y la implementación de obras de beneficio común, bajo esquemas administrativos colaborativos que reconozcan la cercanía territorial y las dinámicas compartidas entre ambas comunidades.



Comparativa de capacidades administrativas entre una Agencia y una Delegación

Generalidades de sus atribuciones	Agencia Municipal	Delegación Municipal
Sobre la representación local:	Agente Municipal	Delegado Municipal, más el número de Subdelegados necesarios
Mediación de conflictos:	Canaliza a autoridades	Puede mediar y conciliar con Justicia Cívica y Derechos Humanos
Gestión de obras y servicios:	Promoción limitada	Contribuye a la planificación, gestión y seguimiento formal
Verificación normativa, régimen sancionador y responsabilidad civil:	No tiene facultades	Puede verificar normas urbanísticas, ecológicas, comerciales y de imagen urbana, en coordinación con las autoridades competentes
Aplicación de sanciones:	No tiene facultades	Puede ejecutar sanciones de justicia alternativa y conciliación, en coordinación con las autoridades competentes
Cobertura de servicios:	Parcial y de alcance progresivo	Integral y garantizada por Ley

La cercanía territorial, la continuidad urbana costera y la interacción social entre las distintas localidades que conforman Mismaloya —incluyendo Boca de Mismaloya, Lomas de Mismaloya, Lomas del Pacífico y La Joya de Mismaloya— representan un ejemplo claro de integración funcional en el ámbito local. Este conjunto territorial opera como un sistema unificado que favorece un modelo de desarrollo compacto, capaz de optimizar recursos, facilitar la prestación de servicios, ordenar el uso del suelo y preservar las cualidades ambientales del entorno, especialmente en zonas con valor ecológico y turístico. Dichas condiciones son consistentes con los objetivos del Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Urbano 10 y con los principios establecidos en el Código Urbano del Estado de Jalisco, que orientan la planeación municipal hacia territorios sostenibles, cohesionados y con identidad comunitaria. Desde esta perspectiva, el fortalecimiento institucional de Mismaloya permitirá consolidar una gobernanza territorial más eficaz, articulada y sensible a las particularidades de su propio sistema socio-territorial.

Esta adecuación territorial, además de responder a una demanda ciudadana sostenida, permitirá al Ayuntamiento optimizar recursos humanos, financieros y materiales, concentrando la gestión pública en una estructura más sólida, cercana y funcional para las comunidades que integran Mismaloya. La transición de Agencia Municipal a Delegación fortalecerá la capacidad institucional para atender de manera oportuna los servicios y necesidades locales, sin alterar la organización administrativa de las demarcaciones colindantes. De este modo, se evitan duplicidades, se mejora la atención ciudadana y se garantiza que todas las localidades comprendidas en la nueva Delegación cuenten con mecanismos eficientes de participación, representación y comunicación con la autoridad municipal.

Por tal motivo, en lo relativo a la delimitación territorial, se ha desarrollado una propuesta integral para “Mismaloya”, considerando factores geográficos, ambientales, demográficos y administrativos, a fin de asegurar que la creación de esta Delegación sea plenamente viable y coherente con la estructura territorial del municipio. La definición del polígono propuesto responde a criterios de funcionalidad comunitaria, continuidad espacial y características propias del Distrito Urbano 10, lo que garantiza un diseño institucional adecuado para la prestación de servicios, la gestión del territorio y la consolidación de un modelo ordenado y sostenible para la zona sur de Puerto Vallarta.



Propuesta de delimitación geográfica de la séptima Delegación Municipal "Mismaloya"

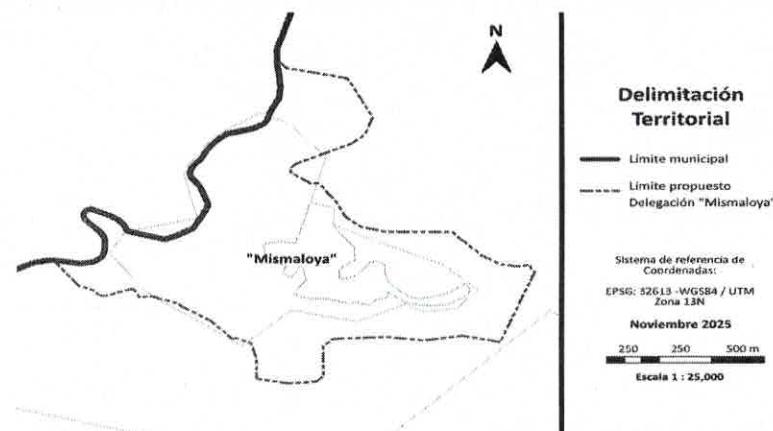


Figura 1. Georeferencia visual. Propuesta de delimitación territorial.

Fuente: Dirección de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Delegación "Mismaloya", Puerto Vallarta, Jalisco					
Sistema de referencia de Coordenadas: EPSG: 32613 - WGS84 / UTM Zona 13N					
Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	468,890.00	2,270,284.00	94	470,475.87	2,270,448.52
2	469,016.00	2,270,265.00	95	470,792.73	2,270,447.75
3	469,079.00	2,270,272.00	96	470,930.96	2,270,315.56
4	469,100.00	2,270,283.00	97	471,022.99	2,270,263.36
5	469,127.00	2,270,308.00	98	471,031.23	2,270,258.68
6	469,138.00	2,270,346.00	99	471,046.21	2,270,264.60
7	469,138.00	2,270,376.00	100	471,083.40	2,270,252.95
8	469,138.00	2,270,406.00	101	471,105.90	2,270,252.45
9	469,128.88	2,270,426.06	102	471,128.40	2,270,251.95
10	469,123.00	2,270,439.00	103	471,161.40	2,270,261.95
11	469,106.80	2,270,454.39	104	471,172.40	2,270,233.95
12	469,103.00	2,270,458.00	105	471,187.91	2,270,221.74
13	469,082.00	2,270,476.00	106	471,177.16	2,270,194.59
14	469,070.03	2,270,489.09	107	471,173.77	2,270,186.01
15	469,039.00	2,270,523.00	108	471,172.64	2,270,180.95
16	469,034.96	2,270,541.17	109	471,170.79	2,270,172.67
17	469,062.12	2,270,575.16	110	471,170.67	2,270,172.11
18	469,066.48	2,270,576.73	111	471,168.49	2,270,172.69
19	469,070.00	2,270,578.00	112	471,166.42	2,270,167.44
20	469,083.64	2,270,572.10	113	471,165.23	2,270,164.43
21	469,174.00	2,270,533.00	114	471,158.51	2,270,147.70
22	469,208.00	2,270,508.00	115	471,154.76	2,270,138.35
23	469,229.00	2,270,488.00	116	471,143.97	2,270,111.47
24	469,240.00	2,270,455.00	117	471,114.02	2,270,036.80
25	469,283.00	2,270,440.00	118	471,094.47	2,269,988.05
26	469,372.00	2,270,418.00	119	471,066.13	2,269,917.38
27	469,424.00	2,270,404.00	120	471,046.54	2,269,868.53
28	469,444.00	2,270,412.00	121	471,030.36	2,269,828.19



Delegación "Mismaloya", Puerto Vallarta, Jalisco
Sistema de referencia de Coordenadas: EPSG: 32613 - WGS84 / UTM Zona 13N

Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
29	469,472.00	2,270,422.00	122	471,024.46	2,269,813.48
30	469,523.00	2,270,449.00	123	470,914.51	2,269,835.59
31	469,556.00	2,270,466.00	124	470,841.86	2,269,850.21
32	469,592.00	2,270,526.00	125	470,658.26	2,269,822.00
33	469,609.00	2,270,558.00	126	470,584.61	2,269,830.85
34	469,618.00	2,270,577.00	127	470,490.24	2,269,842.19
35	469,627.00	2,270,596.00	128	470,265.43	2,269,833.20
36	469,627.00	2,270,610.00	129	470,225.37	2,269,828.01
37	469,606.00	2,270,664.00	130	470,178.67	2,269,788.57
38	469,594.00	2,270,697.00	131	470,182.28	2,269,614.33
39	469,576.00	2,270,725.00	132	470,145.97	2,269,581.19
40	469,550.00	2,270,757.00	133	470,102.08	2,269,577.74
41	469,540.00	2,270,778.00	134	470,013.84	2,269,570.81
42	469,547.00	2,270,812.00	135	469,864.04	2,269,596.24
43	469,568.00	2,270,842.00	136	469,863.97	2,269,605.10
44	469,589.00	2,270,863.00	137	469,863.13	2,269,713.99
45	469,601.00	2,270,881.00	138	469,837.27	2,269,803.10
46	469,616.00	2,270,913.00	139	469,768.88	2,269,832.41
47	469,643.00	2,270,949.00	140	469,746.62	2,269,830.18
48	469,676.00	2,270,983.00	141	469,736.06	2,269,840.73
49	469,692.84	2,270,995.32	142	469,725.99	2,269,850.79
50	469,717.00	2,271,013.00	143	469,716.51	2,269,860.26
51	469,799.00	2,271,031.00	144	469,677.50	2,269,899.23
52	469,849.00	2,271,045.00	145	469,640.99	2,269,935.70
53	469,894.00	2,271,070.00	146	469,572.04	2,269,977.12
54	469,910.00	2,271,094.00	147	469,563.39	2,269,982.31
55	469,921.00	2,271,129.00	148	469,528.23	2,270,003.43
56	469,939.00	2,271,168.00	149	469,510.79	2,270,013.91
57	469,951.00	2,271,190.00	150	469,484.54	2,270,035.88
58	469,966.00	2,271,217.00	151	469,477.88	2,270,041.45
59	469,973.00	2,271,283.00	152	469,471.00	2,270,036.00
60	469,969.00	2,271,322.00	153	469,457.00	2,270,045.00
61	469,964.00	2,271,367.00	154	469,434.00	2,270,052.00
62	469,958.00	2,271,406.00	155	469,403.00	2,270,057.00
63	469,957.00	2,271,436.10	156	469,402.30	2,270,057.11
64	469,968.99	2,271,424.67	157	469,402.30	2,270,057.39
65	469,972.20	2,271,421.70	158	469,378.00	2,270,071.00
66	469,986.55	2,271,408.40	159	469,367.00	2,270,074.00
67	469,986.56	2,271,408.31	160	469,362.30	2,270,074.16
68	469,986.57	2,271,408.22	161	469,337.00	2,270,075.00
69	469,986.58	2,271,408.13	162	469,322.30	2,270,070.26
70	469,986.59	2,271,408.04	163	469,316.29	2,270,068.32
71	469,986.60	2,271,407.95	164	469,306.00	2,270,065.00
72	469,986.61	2,271,407.89	165	469,301.82	2,270,072.12
73	469,995.02	2,271,399.88	166	469,282.30	2,270,105.38



Delegación "Mismaloya", Puerto Vallarta, Jalisco
Sistema de referencia de Coordenadas: EPSG: 32613 - WGS84 / UTM Zona 13N

Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
74	470,002.26	2,271,392.98	167	469,279.00	2,270,111.00
75	470,290.90	2,271,332.99	168	469,270.00	2,270,117.00
76	470,317.27	2,271,284.10	169	469,243.00	2,270,112.00
77	470,412.97	2,271,106.65	170	469,224.00	2,270,102.00
78	470,377.95	2,271,012.80	171	469,207.00	2,270,101.00
79	470,313.28	2,270,959.67	172	469,202.30	2,270,098.83
80	470,054.59	2,270,842.89	173	469,181.00	2,270,089.00
81	470,017.34	2,270,814.52	174	469,162.30	2,270,083.87
82	470,025.83	2,270,785.53	175	469,130.00	2,270,075.00
83	470,045.87	2,270,772.75	176	469,122.30	2,270,078.00
84	470,046.20	2,270,773.08	177	469,112.00	2,270,082.00
85	470,048.76	2,270,770.90	178	469,090.00	2,270,104.00
86	470,125.26	2,270,722.10	179	469,082.30	2,270,108.47
87	470,141.20	2,270,728.08	180	469,074.50	2,270,113.00
88	470,156.20	2,270,728.08	181	469,059.00	2,270,122.00
89	470,191.20	2,270,683.08	182	469,051.87	2,270,124.02
90	470,195.31	2,270,674.87	183	469,042.30	2,270,126.72
91	470,231.97	2,270,633.32	184	469,013.00	2,270,135.00
92	470,283.64	2,270,534.15	185	468,890.00	2,270,284.00
93	470,353.76	2,270,478.72	-	-	-

Cumplimiento de los requisitos para su elevación:

En armonía con los fundamentos legales que justifican la constitución de delegaciones en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, que menciona lo siguiente:

"Artículo 7. Los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, pueden constituir delegaciones, de acuerdo a las bases siguientes:

- VII. Que un grupo de vecinos, cuyo número no sea inferior al que corresponda a las dos terceras partes de su población, lo solicite al Ayuntamiento respectivo;
- VIII. (...);
- IX. Que tenga, cuando menos, media hectárea de terreno apto para cementerios;
- X. Que tenga un local apropiado para la delegación, o que cuente con un terreno para construir en él, el edificio de la misma;
- XI. Que cuente, cuando menos, con una **escuela primaria en funciones**;
- XII. Que tenga capacidad suficiente para apoyar la prestación de los servicios municipales correspondientes; y
- XIII. Los requisitos que señalen los reglamentos municipales respectivos." [SIC]

Y, de manera complementaria, el Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, que menciona lo siguiente:

"Artículo 19. Para la modificación o constitución de nuevas Delegaciones Municipales, es necesario el acuerdo de Ayuntamiento por el que se especifique la delimitación geográfica y territorial en la que ejercerá sus atribuciones el órgano de descentración administrativa, a publicar en la Gaceta Municipal una vez se haya acreditado el cumplimiento de las bases y requisitos instados por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.



“Artículo 21. Las delegaciones municipales podrán ser modificadas mediante acuerdo del Ayuntamiento, publicado en la Gaceta Municipal, por cualquiera de las siguientes causas:

- VII. Por acrecentamiento o reducción de sus límites geográficos.**
- VIII. Por cambio en su denominación**
- IX. Por fusión o subsunción que involucre a dos o más delegaciones preexistentes.**

Para el caso de las Agencias Municipales ya reconocidas, éstas podrán modificarse previo acuerdo del Ayuntamiento sustentado en un dictamen debidamente fundado y motivado, a publicar en la Gaceta Municipal.” [SIC]

Para los efectos de la presente iniciativa, se expone el apartado técnico urbanístico y de cobertura territorial relativo a las Fracciones III, IV, V y VI del Artículo 7 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco (referida en adelante como la Ley) y, más adelante, el apartado en materia de la solicitud del grupo de vecinos, referida en la Fracción I de la misma normativa

Terreno apto disponible para cementerios

La propuesta de delimitación geográfica garantiza que la nueva Delegación cuente con la superficie de terreno requerida para cementerios, considerando las reservas urbanas municipales disponibles, las cuales, en caso de requerirse, podrán destinarse para este propósito en el futuro.

En este sentido, se informa que la Agencia Municipal “Mismaloya” cuenta con distintas Reservas Urbanas, las cuales son susceptibles de urbanizar. Por lo tanto, las Áreas de Cesión para Destinos que resulten de las acciones urbanísticas, podrán ser destinadas para un cementerio.

Para el caso concreto, se propone un predio con una superficie de 1.10 ha, el cual, se ilustra en el siguiente gráfico para efectos de cumplir con el requisito establecido en la Fracción III del Artículo 7 de la Ley, asegurando la disponibilidad de suelo para este fin en la propuesta de la nueva Delegación. Con ello, se acredita el cumplimiento normativo en materia de infraestructura destinada a cementerios.

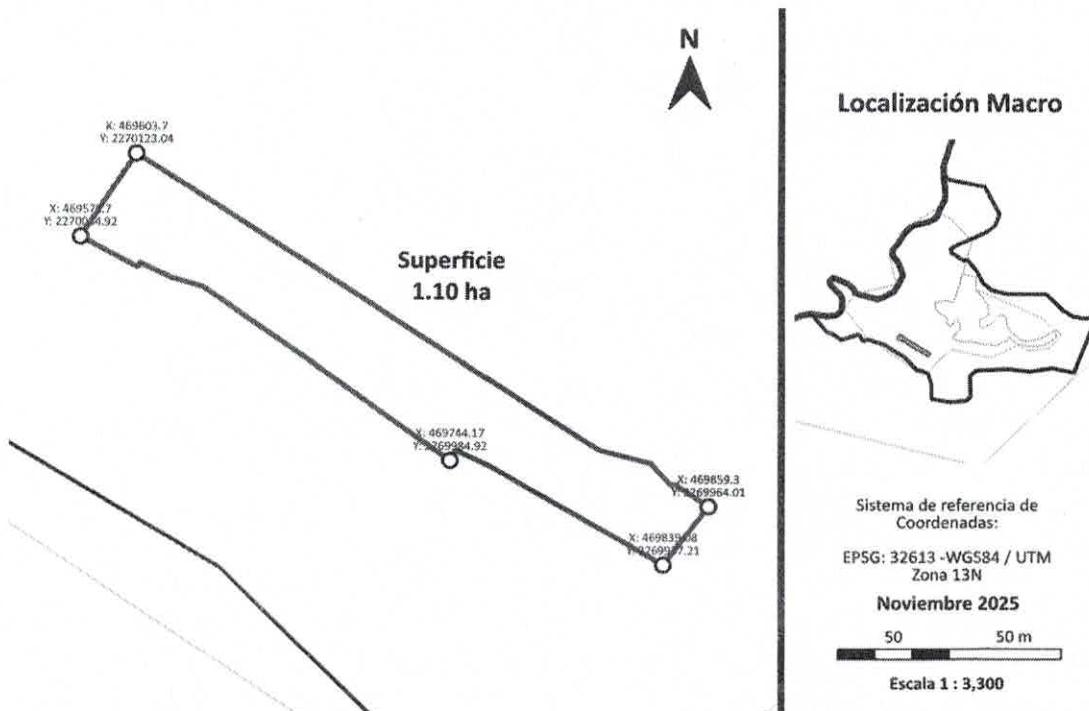


Figura 2. Terreno propuesto para ser usado como cementerio municipal.

Fuente: Dirección de Cooperación y Proyectos Estratégicos y Dirección de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.



Localización del predio propuesto para cementerio municipal

Sistema de referencia de Coordenadas: EPSG: 32613 - WGS84 / UTM Zona 13N

Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	469,859.30	2,269,964.01	16	469,633.61	2,270,062.38
2	469,839.08	2,269,937.21	17	469,619.26	2,270,066.52
3	469,798.52	2,269,960.82	18	469,605.35	2,270,073.10
4	469,773.05	2,269,975.65	19	469,604.40	2,270,071.05
5	469,759.56	2,269,983.50	20	469,590.53	2,270,078.54
6	469,746.47	2,269,989.71	21	469,583.93	2,270,082.00
7	469,744.17	2,269,984.92	22	469,578.70	2,270,084.92
8	469,729.26	2,269,995.53	23	469,579.76	2,270,086.54
9	469,719.34	2,270,002.59	24	469,603.70	2,270,123.04
10	469,708.07	2,270,010.61	25	469,802.65	2,269,994.69
11	469,696.28	2,270,019.01	26	469,810.37	2,269,989.90
12	469,678.59	2,270,031.60	27	469,833.37	2,269,983.80
13	469,668.38	2,270,038.59	28	469,842.94	2,269,973.40
14	469,656.81	2,270,046.50	29	469,844.01	2,269,974.38
15	469,646.99	2,270,053.23	30	469,859.30	2,269,964.01

Local apropiado para la Delegación

De igual manera, "Mismaloya", cuenta con un local adecuado para el funcionamiento administrativo de la delegación, de manera inmediata, el Municipio dispone del establecimiento, conocido hasta la fecha de emisión del presente Dictamen, como la oficina de la Agencia Municipal Mismaloya, mismo que será destinado para el propósito de cumplir con lo que establece la Fracción IV del Artículo 7 de la Ley.

El local, tiene su ubicación exacta en Carretera a Barra de Navidad Km 12.5 S/N, esquina con calle Elizabeth Taylor, en la colonia Mismaloya del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, México, (Latitud 20.530167, Longitud -105.289377).

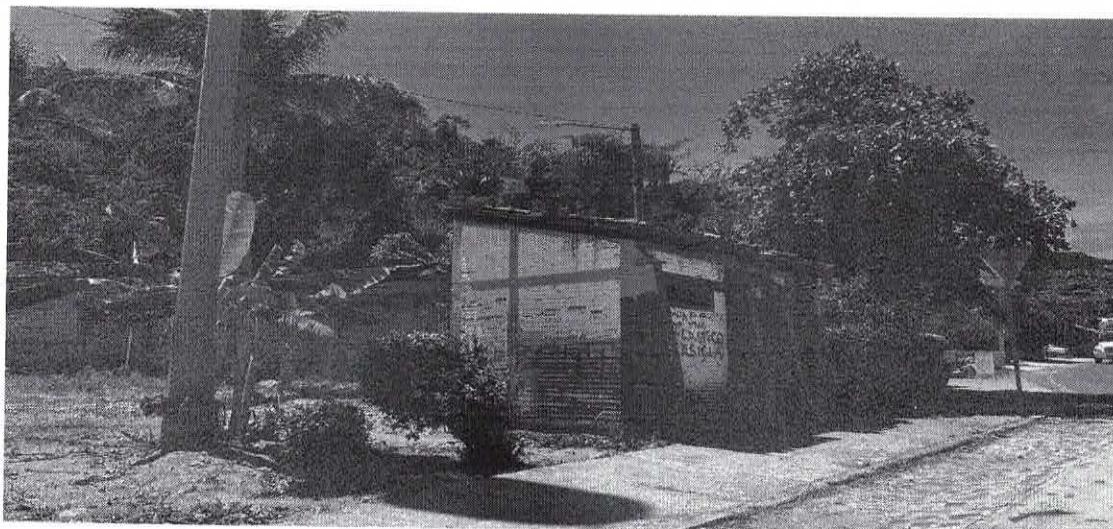




Figura 3. Inmueble propuesto para ser usado como sede de la Delegación y el despacho de sus asuntos. Fuente: Archivo de la Agencia Municipal Mismaloya, 2025.

Escuelas de educación básica en funciones

Atendiendo el requisito de la Fracción V del Artículo 7 de la Ley, en la delimitación geográfica, se cuenta con una escuela primaria operativa, requisito esencial para proceder conforme a la normativa vigente. De acuerdo con las disposiciones legales aplicables, la constitución de nuevas delegaciones requiere la presencia de al menos una escuela primaria en funciones, en ese sentido, ante la propuesta de elevación de la figura de Agencia a Delegación, **se cumple cabalmente con dicho requisito**, ya que existe **infraestructura básica** respecto a la esfera educativa de nivel primaria:

No.	Nombre de la escuela	Sector
1	Escuela Primaria Manuel López Cotilla	Público

Capacidad de prestación de servicios municipales

Con base en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Distrito Urbano 10, existen datos relevantes sobre la cobertura de servicios públicos que permiten sustentar el cumplimiento del requisito legal sobre la **capacidad para apoyar la prestación de servicios municipales**, en virtud de lo que refiere la fracción VI del Artículo 7 de la Ley.

Infraestructura básica: La zona urbanizada de Mismaloya cuenta con red de electrificación operada por la CFE a través de líneas de media tensión de 13.8 KV, cubriendo las áreas habitadas.

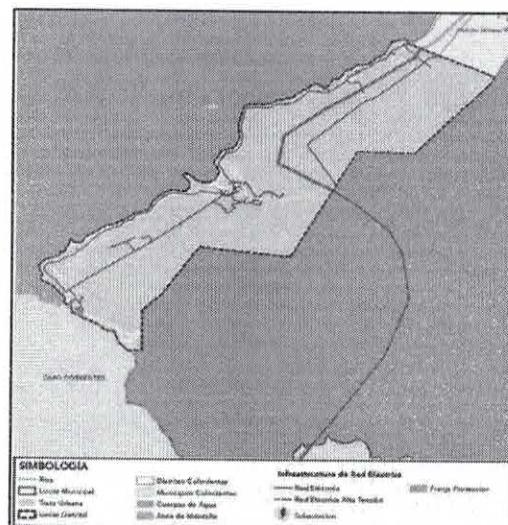


Figura 4. Red eléctrica.

Fuente: Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Distrito Urbano 10



Recursos hídricos: La zona cuenta con cobertura para agua potable mediante redes distribuidoras operadas por el Sistema de Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado (SEAPAL), así como sistemas de drenaje sanitario y pluvial en las áreas de mayor concentración habitacional. La infraestructura existente es funcional y suficiente para la población actual y puede ampliarse o renovarse en función al crecimiento demográfico proyectado o bien, de acuerdo con la vida útil de la infraestructura, lo que asegura la capacidad para sostener la prestación de estos servicios básicos de manera continua y ordenada

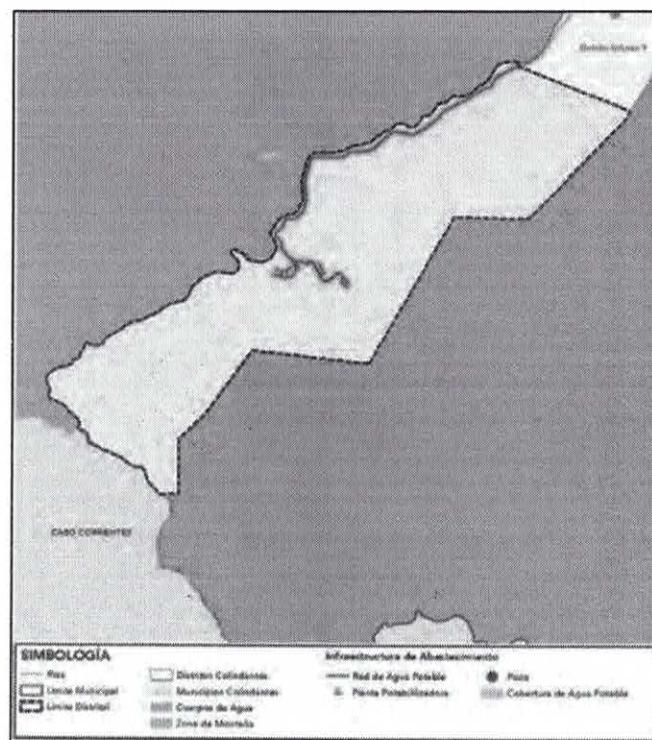


Figura 5. Redes de Agua Potable.

Fuente: Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Distrito Urbano 10

Equipamiento urbano y social: Dentro del distrito urbano se identifican 03 tres unidades de educación y cultura, y, únicamente 01 un equipamiento dentro de la categoría de salud y asistencia social, respecto a las categorías de Comercio y abasto, Comunicación y transporte, Recreación y deporte, y, Administración pública y servicios urbanos no se identifican equipamientos en la zona.

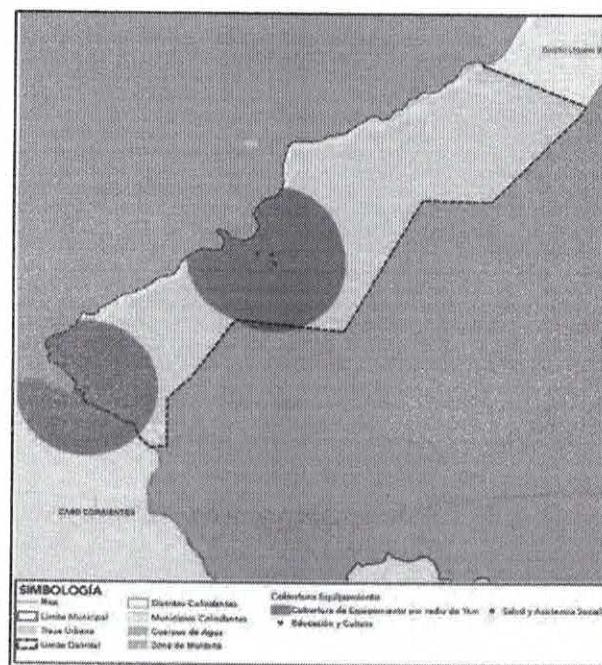


Figura 6. Equipamiento urbano.

Fuente: Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Distrito Urbano 10



Sistema vial y conectividad: El distrito cuenta con vialidades primarias y secundarias, destacando la Carretera México 200 como eje principal que conecta a la comunidad con otras áreas del municipio, permitiendo movilidad eficiente para el acceso y prestación de servicios públicos y municipales.

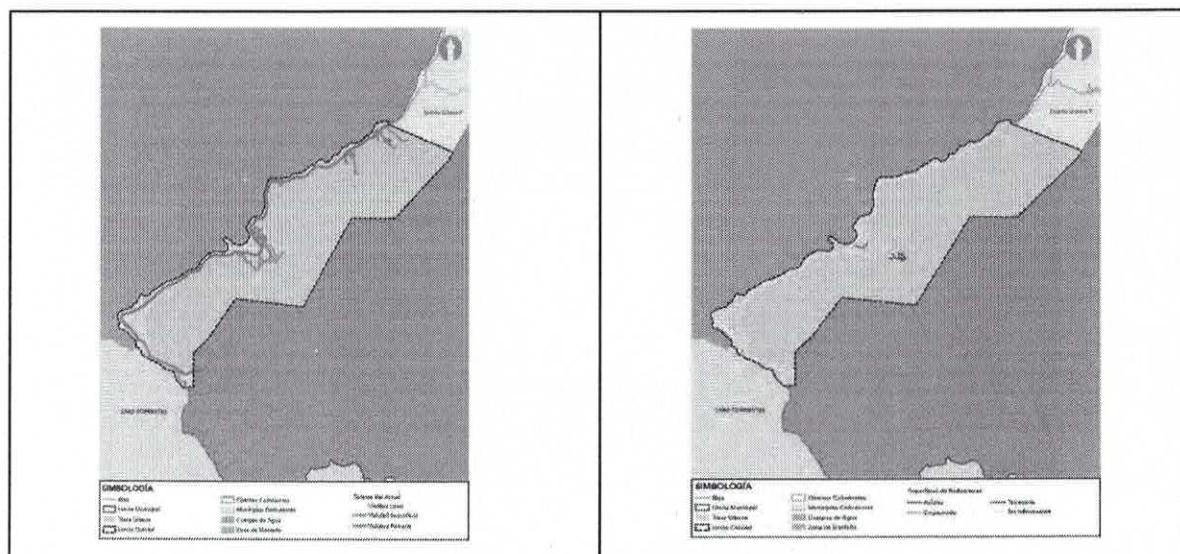


Figura 7. Vialidades y superficie de rodamiento.

Fuente: Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Distrito Urbano 10

Uso de suelo y vocación territorial: Predomina el uso de suelo forestal, complementados con áreas destinadas al uso Turístico y en menor medida destinadas a zonas de Patrimonio Cultural y Natural, lo que permite planificar el crecimiento urbano de manera ordenada y sustentable, con capacidad de reserva territorial para instalar más infraestructura y equipamiento municipal en el futuro. El Plan Parcial establece diversas zonificaciones destinadas al Patrimonio natural, y en áreas con infraestructura consolidada usos de tipo Habitacional, Comercial y de Servicios, Turismo Sustentable y Alternativo, así como, diversas áreas de cesión destinadas a equipamiento urbano y espacios públicos.

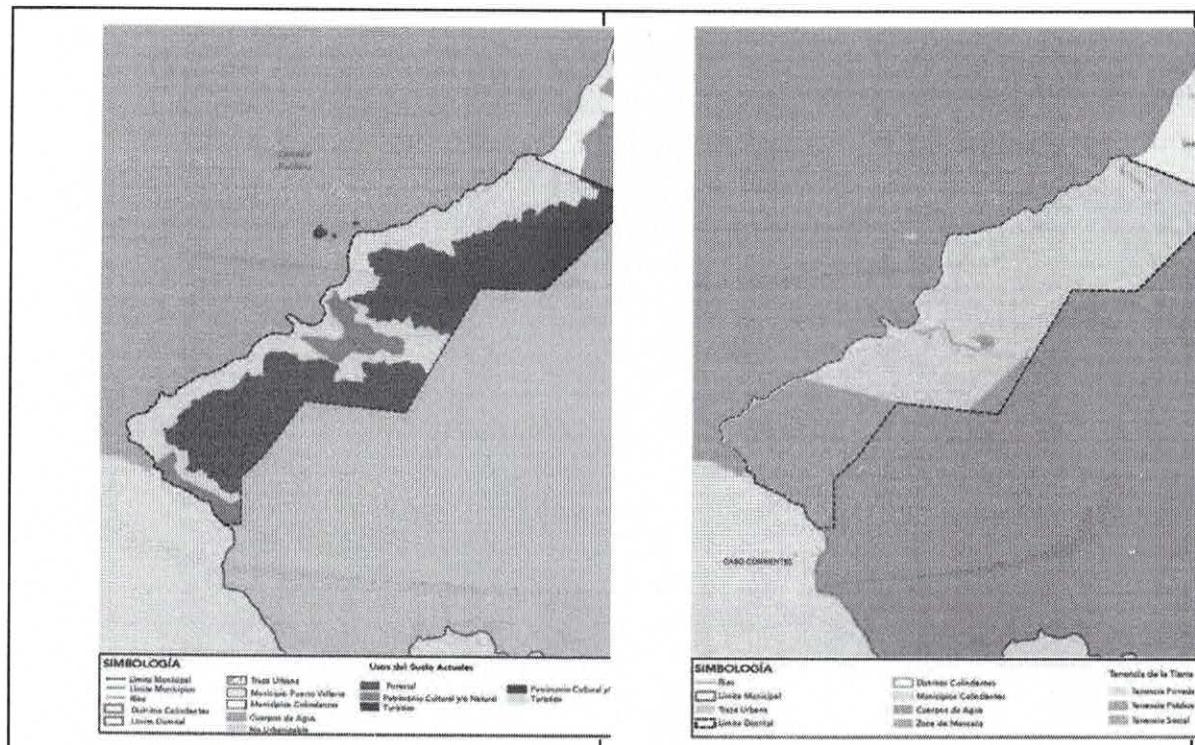


Figura 8. Uso de Suelo actual y tenencia de la tierra.

Fuente: Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Distrito Urbano 10



Solicitud vecinal y proceso de participación ciudadana

En lo relativo a la solicitud vecinal que refiere la fracción I del artículo 7 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, con información proporcionada por la Gerencia de Construcción de Comunidad y Cultura de la Participación, se da cuenta de la celebración del siguiente procedimiento:

1. Con fecha 29 de agosto de 2025, se celebró un encuentro en las instalaciones de la Agencia Municipal Mismaloya, con el objeto de atender inquietudes y propuestas por parte de los pobladores del lugar. En dicha sesión participaron autoridades locales, vecinos y el propio Presidente Municipal. Durante el desarrollo del mismo, se manifestó de manera reiterada el interés de la comunidad en que la Agencia Municipal Mismaloya fuere elevada a la categoría de Delegación, señalando que dicha petición había sido planteada ante autoridades durante períodos gubernamentales anteriores, sin obtener resolución formal de la misma.



2. En virtud de lo anterior, la Dirección de Participación Social, en coordinación estrecha con la Gerencia de Construcción de Comunidad y Cultura de la Participación, inició un proceso de consulta para verificar si, en efecto, se sostenía como voluntad plena de las y los vecinos, habitantes y personas residentes de "Mismaloya", transicionar de su actual modelo de desconcentración administrativa en forma de Agencia, a uno nuevo en forma de Delegación. El procedimiento ejecutado por las referidas autoridades, permitió dar curso a la solicitud de la ciudadanía, en atención al planteamiento expuesto directamente por las y los vecinos en dicho espacio de trabajo intersectorial.

3. En ese sentido, del 01 de septiembre al 28 de noviembre de 2025, la Dirección de Participación Social, junto a la Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social, así como a la Gerencia de Construcción de Comunidad y Cultura de la Participación, implementaron un ejercicio participativo y de consulta en el territorio comprendido por la Agencia Municipal Mismaloya, así como en las localidades vecinas, con el objetivo de verificar y validar la solicitud vecinal para la creación de una nueva Delegación Municipal.

4. Determinación del umbral de validación: Conforme a los datos del Censo de Población y Vivienda de 2020 del INEGI, la población de la Agencia Municipal Mismaloya, es de aproximadamente **561 personas**. Considerando lo dispuesto en los Artículos 34 y 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se estableció que la participación en la consulta se circunscribiría a personas con capacidad jurídica plena, es decir, ciudadanos mayores de edad. En ese sentido, de los 561 pobladores de Mismaloya, **son mayores de 18 años, 403 personas**, a la publicación del Censo 2020.



5. *Cálculo del número mínimo de manifestaciones de voluntad requeridas:* Dado que el umbral mínimo requerido según la fracción primera del artículo 7 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, debe ser no menor a las dos terceras partes de dicha población avecindada, se ponderó que la solicitud debería ser **ratificada por cuando menos 269 vecinas y vecinos mayores de edad**, con capacidad jurídica y reconocida por ley para ejercer total y plenamente derechos cívico-políticos y contraer responsabilidades cívicas.

6. *El formato de participación diseñado sirvió para documentar la voluntad ciudadana mediante la recolección de firmas. En dicho instrumento, las y los vecinos mayores de edad indicaron su nombre completo, domicilio, y los datos de su credencial oficial con fotografía con clave y numerales, además de rubricar su respaldo expreso a la solicitud. Este procedimiento permitió dejar constancia verificable de cada manifestación individual. Los formatos donde se manifiesta la solicitud de la comunidad, se adjuntan a la presente iniciativa como **ANEXO 1**.*

7. *Una vez concluido el proceso, se constata por la autoridad ejecutiva de participación social y organización comunitaria del Gobierno Municipal, que se recabaron un total de **343 validaciones**, mediante firma de vecinas y vecinos del territorio, superando el umbral de **269 firmas requeridas**.*

8. *Adicionalmente, se incorporaron manifestaciones de aceptación por parte de personas residentes en las localidades vecinas, cuya participación fue considerada pertinente dado su vínculo territorial, social y funcional con el área geográfica que se propone integrar como nueva Delegación. La extensión del ejercicio a estas localidades respondió a una decisión técnica, orientada a fortalecer la representatividad del proceso y reconocer las dinámicas de interdependencia cotidiana que comparten dichas zonas con Mismaloya, tales como rutas de movilidad, servicios, redes comunitarias y actividades económicas.*

9. *Antecedente normativo:* Cabe señalar que el procedimiento de recuperación y validación de la solicitud vecinal, implementado en el presente caso, es el mismo que ya fue aplicado en el mes de febrero de 2025, cuando se llevó a cabo la validación ciudadana de la solicitud vecinal para elevar la entonces Agencia Municipal Las Mojoneras a la categoría de Delegación Municipal y también cuando se realizó un ejercicio homologo a mitad del año para El Colorado. En aquella ocasión, el dictamen en que derivó el ejercicio fue aprobado por el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta el 25 de febrero de 2025, estableciendo así un precedente administrativo directo y vigente dentro de este máximo órgano de gobierno y sus colegios. En el caso de El Colorado, el dictamen fue aprobado el 31 de julio de 2025.

Cabe recordar que, para la definición de dicho procedimiento aplicado en El Colorado y en Las Mojoneras, se tomó como precedente inmediato la experiencia del municipio vecino de Tomatlán, Jalisco; que en el año 2022 constituyó la Delegación El Gargantillo. Este antecedente



fue de especial relevancia, dado que representó la primera creación formal de una Delegación Municipal en la Entidad Federativa en más de 70 años, estableciendo un criterio técnico y jurídicamente sustentado para la validación de la voluntad ciudadana en procesos de desconcentración administrativa de este tipo, es decir, no explícitamente regulados por el Código Urbano del Estado de Jalisco. En seguimiento de esa experiencia institucional, la Dirección de Participación Social y la Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social sostuvieron una reunión de trabajo técnico con la Secretaría General del Ayuntamiento de Tomatlán el 31 de octubre de 2024, a fin de analizar la estructura documental empleada, y a partir de ello, se adaptaron formatos locales para la acreditación de vecindad y la recuperación formal de la voluntad popular, utilizados como base, de nueva cuenta, para el ejercicio participativo en Mismaloya.

10. A partir de ese trayecto institucional, el Ayuntamiento de Puerto Vallarta consolidó un mecanismo propio, ya validado en Comisiones Edilicias y en el propio Cabildo, lo que constituye un referente procedimental inmediato con la legitimidad del cuerpo colegiado. El presente, replica de manera íntegra los criterios técnicos, la metodología participativa y los formatos institucionales de consultación aplicados en el caso de Las Mojoneras y de El Colorado, manteniendo plena congruencia con lo resuelto en aquel precedente legal. Así, este nuevo proceso se alinea con una práctica administrativa ya reconocida y aceptada por el Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta.

11. A manera de resumen, la Dirección de Participación Social, conforme a las atribuciones que le confiere el Artículo 234 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, instrumentó el procedimiento de consulta para asegurarse de validar la solicitud externada por vecinas y vecinos de Mismaloya. El inicio de recolección de firmas comenzó desde el **01 de septiembre de 2025** y culminó el **28 de noviembre de 2025**; asegurando la aplicación de mecanismos efectivos para informar a la ciudadanía de los alcances y efectos de dicha solicitud, ante el caso de que ésta fuera autorizada por el Ayuntamiento de Puerto Vallarta. Durante este periodo, se recabaron un total de **343 suscripciones de vecinas y vecinos a la solicitud, superando el umbral de 269 necesario para la procedencia de la misma.**

12. En virtud de los resultados obtenidos, observando la experiencia celebrada durante el proceso de constitución de Las Mojoneras como Delegación en el mes de febrero del año que transcurre y, luego de analizar la documentación y los anexos presentados, es de concluir que se acredita también, **el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, lo que confirma que la solicitud vecinal cuenta con el respaldo necesario para proceder con la elevación de Mismaloya a Delegación Municipal.**

Finalmente, se sostiene que la voluntad expresada por las y los habitantes del territorio, vecinas y vecinos de la comunidad de Mismaloya, es legítima, motivada y plenamente válida, lo que confirma el interés, anhelo y solicitud que las y los pobladores transmitieron al titular de la Presidencia Municipal los últimos meses y hasta el 28 de noviembre de 2025.

MARCO JURÍDICO

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que el municipio es la base de la organización política y administrativa de los estados, considerando que cada municipio cuenta con personalidad jurídica propia y autonomía para administrar su patrimonio. Asimismo, faculta a los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus



respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

A su vez, la Constitución Política del Estado de Jalisco, en el artículo 73, establece que el municipio es la base de la organización política y administrativa del Estado, con personalidad jurídica y patrimonios propios, reforzando la autonomía de los Ayuntamientos, quienes ejercen directamente el gobierno municipal, a través de los órganos electos por la ciudadanía como la presidencia municipal, las regidurías y la sindicatura. Por lo tanto, corresponde al Ayuntamiento regular y adecuar su estructura territorial y administrativa para responder a las necesidades de su población.

Por su parte, el artículo 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establece que los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal los bando de policía y gobierno, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia, mientras tanto, el artículo 41 fracción II y 50 fracción I del mismo ordenamiento, faculta a los Regidores integrantes de los Ayuntamientos para presentar iniciativas de ordenamientos municipales.

En ese tenor, el artículo 42, fracción VI de la ley mencionada, señala que los ordenamientos municipales pueden reformarse, modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse, siempre que se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento; por otro lado, el párrafo segundo del artículo 60 indica que los ordenamientos municipales deben regular las atribuciones de las dependencias y entidades que integran la administración pública municipal. Asimismo, la propia Ley reconoce a través de sus artículos 7 y 9, la facultad del municipio para construir y reglamentar delegaciones y agencias municipales, diferenciándose en función de ciertos requisitos en materia de infraestructura, servicios y capacidad organizativa; mientras que las delegaciones deben de cumplir condiciones específicas para su establecimiento, las agencias pueden crearse en aquellos centros de población que no reúnan tales características.

Finalmente, en armonía con las disposiciones anteriormente citadas, el Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, en su capítulo II, denominado "De la Identidad, Organización y Población del Territorio", menciona los pormenores para la creación de delegaciones y, en su caso, agencias municipales.

De tal forma, la creación de la nueva delegación resultará en una mejor distribución de los recursos municipales y en una atención más eficiente a las necesidades de los habitantes. Al elevar la Agencia municipal "Mismaloya" a la categoría de delegación, se facilitará la gestión pública y se mejorará la calidad de los servicios, lo que a su vez contribuirá al desarrollo sostenible, compacto y equilibrado de Puerto Vallarta.

Dada la evidencia de crecimiento poblacional, la infraestructura existente, y el cumplimiento de los requisitos legales, la creación de la nueva delegación en sustitución de la agencia municipal es una medida viable y necesaria. Esta reforma permitirá una mejora significativa en la gestión administrativa y en la calidad de los servicios públicos, beneficiando directamente a las y los ciudadanos garantizando un desarrollo ordenado, responsable y eficiente del Municipio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tenemos a bien proponer a la consideración del Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, para su aprobación y autorización, los siguientes puntos de

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el turno de la presente iniciativa a la Comisión Edilicia Permanente de Gobernación, en calidad de convocante, y a las Comisiones Edilicias Permanentes de Participación Social y Organización Comunitaria, así como de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial, en calidad de coadyuvantes, para su estudio, análisis y dictaminación correspondiente.

SEGUNDO.- Se aprueba suprimir la Agencia Municipal denominada "Mismaloya", de conformidad con los Artículos 20, 21 y 22 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.

TERCERO.- Se aprueba constituir la Delegación Municipal denominada "Mismaloya", de conformidad con los artículos 19, 21 y 22 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, conforme a las delimitaciones territoriales y coordenadas geográficas establecidas en el documento técnico que se adjunta al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese el presente Acuerdo de Ayuntamiento en la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta en términos de lo dispuesto en los artículos 16, 19, 20, 21 y 52 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.

Segundo.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta.

Tercero.- A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, por única ocasión, la o el Delegado Municipal de la Delegación Mismaloya, recibirá nombramiento como Encargado de Despacho, mismo que recaerá en una persona servidora pública ya en funciones e integrada dentro de la estructura de la Administración Pública Municipal, quien deberá cumplir con los requisitos de elegibilidad que refiere el Artículo 324 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco; dicho Encargado de Despacho ejercerá las funciones y atribuciones correspondientes a las y los Delegados Municipales en la delimitación geográfica correspondiente a la Delegación Mismaloya, hasta la designación formal de un Delegado titular, en los términos que disponen los Artículos 322 y 323 del referido Ordenamiento.

Cuarto.- Se instruye a la Hacienda Municipal y a la Oficialía Mayor Administrativa y de Gestión Humana a proyectar en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2026, las previsiones necesarias que aseguren la continuidad funcional y operativa de la Delegación Municipal Mismaloya, así como su respectiva transición de la figura de Agencia a Delegación, particularmente en lo referente a su estructura organizacional, plantilla y los recursos humanos indispensables para el debido funcionamiento del órgano de desconcentración administrativa.

Quinto.- Se instruye a la Coordinación General de Agencias y Delegaciones a implementar los procesos de inducción, capacitación y socialización necesarios para garantizar el adecuado desempeño de la persona Encargada de Despacho de la Delegación Municipal "Mismaloya", al tiempo de informar a la comunidad sobre sus respectiva designación provisional y responsabilidades, conforme a la normatividad aplicable. Una vez efectuado el nombramiento de la persona Delegada titular, la Coordinación habrá de realizar de nueva cuenta este procedimiento, favoreciendo en todo momento la continuidad operativa del nuevo órgano de desconcentración administrativa.

Sexto.- Se instruye a la Oficialía Mayor Administrativa y de Gestión Humana, por conducto de su Subdirección de Patrimonio Municipal, a realizar las gestiones necesarias para la actualización de los registros, inventarios y cartas de resguardo de los bienes muebles e inmuebles actualmente asignados a la Agencia Municipal Mismaloya, a efecto de formalizar su adscripción a la Delegación Municipal Mismaloya, garantizando la continuidad en su administración, custodia y uso conforme a la normativa aplicable.

Séptimo.- Se faculta a las personas titulares de la Presidencia Municipal, Secretaría General y Sindicatura de este H. Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.

En virtud de lo establecido en la iniciativa anterior, se llevó a cabo el ejercicio de dictaminación a partir de las siguientes:

III. CONSIDERACIONES

1. El Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre; asimismo establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. De conformidad con lo establecido en el Artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que residirá en la cabecera municipal. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva, que se integrará por una Presidencia Municipal, regidurías y sindicatura electos popularmente.
3. En ese contexto, el artículo 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establece que los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal los bandos de policía y gobierno, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia.
4. De la misma manera, la propia Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en sus artículos 7 y 9 establece la competencia municipal para constituir delegaciones y agencias municipales.
5. Con base en lo anterior, el Capítulo II, denominado “De la Identidad, Organización y Población del Territorio” en su sección segunda “De las Delegaciones y Agencias Municipales y los Distritos Urbanos y Rurales” del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco; refiere a los pormenores para la creación de delegaciones y, en su caso agencias municipales.
6. El Artículo 80 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, establece las facultades de la Comisión de Gobernación del Ayuntamiento entre las que destaca la siguiente:

Artículo 80. Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Gobernación ejercerá las siguientes atribuciones:

I. a VI. ...

VII. Dictaminar sobre la creación, modificación o supresión de Delegaciones o Agencias Municipales, y

VIII. ...

7. El Artículo 99 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, establece las facultades de la Comisión de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial entre las que destaca las siguientes:

Artículo 99. Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial, ejercerá las siguientes atribuciones:

- II. Dictaminar todos los asuntos de competencia del Ayuntamiento, que estén relacionados con la garantía del Derecho a la Ciudad, la planeación del desarrollo urbano, la infraestructura, la imagen urbana y la constitución de reservas territoriales ya sea por interés público, o de preservación y salvaguarda patrimonial, histórica, cultural o natural, y
- III. Proponer lineamientos tendientes a mejorar los criterios para la ejecución de la obra pública y su supervisión.
8. El Artículo 86 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, establece las facultades de la Comisión de Participación Social y Organización Comunitaria entre las que destaca las siguientes:

Artículo 86. Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Participación Social y Organización Comunitaria, ejercerá las siguientes atribuciones:

- I. Estudiar y dictaminar todo lo concerniente a la integración y validación de los organismos de representación vecinal;
- II. Promover disposiciones normativas que favorezcan la adecuada instalación y funcionamiento de todos los consejos, comités, órganos, juntas y cuerpos de gobernanza intersectorial legalmente reconocidos por el Gobierno Municipal a través de sus bandos, ordenamientos y disposiciones reglamentarias, y
- III. Fijar las directrices de la política municipal en materia de fomento a las actividades de las agrupaciones de la sociedad civil que realizan funciones de beneficio público.
9. Se considera que la exposición de motivos de la Iniciativa que se relaciona con el numeral II. De este dictamen cumple con los requisitos que la ley señala para la constitución de Delegaciones Municipales, y que es preciso suprimir la Agencia Municipal “Mismaloya” para elevar su categoría a Delegación Municipal.
10. En conclusión, la elevación de la Agencia Municipal “Mismaloya” a la categoría de Delegación, es viable por su proceso de consolidación urbana y también, por la necesidad emergente de mejorar su capacidad organizativa y social; al cumplir con los requisitos establecidos por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y el Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta. Su reconocimiento como delegación permitirá fortalecer la presencia institucional del Ayuntamiento, mejorar la prestación de servicios públicos y consolidar una relación más directa entre gobierno y ciudadanía.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las y los integrantes de estas Comisiones dictaminadoras, elevamos a la consideración del Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, para su aprobación y autorización, los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba suprimir la Agencia Municipal denominada “Mismaloya”, de conformidad con los Artículos 20, 21 y 22 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.

SEGUNDO.- Se aprueba constituir la Delegación Municipal denominada “Mismaloya”, de conformidad con los artículos 19, 21 y 22 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta,



Jalisco, conforme a las delimitaciones territoriales y coordenadas geográficas establecidas en el documento técnico que se adjunta al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

TERCERO.- Por efecto de la constitución de la Delegación Municipal Mismaloya, se adiciona la Fracción VII y se recorren las subsiguientes del Artículo 17 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, conforme al cuadro comparativo a continuación:

REGLAMENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO	
TEXTO VIGENTE	DEBE DECIR
<p>Artículo 17. Se reconocen como Delegaciones Municipales, las siguientes:</p> <p><i>I.</i> El Pitillal; <i>II.</i> Ixtapa; <i>III.</i> Las Juntas <i>IV.</i> Las Palmas; <i>V.</i> Las Mojoneras; <i>VI.</i> El Colorado; <i>VII.</i> Las demás que instituya el Ayuntamiento.</p>	<p>Artículo 17. Se reconocen como Delegaciones Municipales, las siguientes:</p> <p><i>I.</i> a VI [...]; <i>VII.</i> Mismaloya, y <i>VIII.</i> [...].</p>

Así se establece, para quedar como sigue:

Artículo 17. Se reconocen como Delegaciones Municipales, las siguientes

- I. El Pitillal;
 - II. Ixtapa;
 - III. Las Juntas
 - IV. Las Palmas;
 - V. Las Mojoneras;
 - VI. El Colorado;
 - VII. **Mismaloya, y**
 - VIII. Las demás que instituya el Ayuntamiento.

CUARTO.- En consecuencia a la supresión de la Agencia Municipal Mismaloya, se deroga la Fracción VIII del Artículo 18 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco; conforme al cuadro comparativo a continuación:

REGLAMENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO	
TEXTO VIGENTE	DEBE DECIR
<p>Artículo 18. Se reconocen como Agencias Municipales, las siguientes:</p> <p><i>I.</i> Boca de Tomatlán; <i>II.</i> El Cantón; <i>III.</i> <i>Derogada</i>; <i>IV.</i> El Jorullo; <i>V.</i> El Ranchito; <i>VI.</i> El Zancudo; <i>VII.</i> La Desembocada; <i>VIII.</i> Mismaloya; <i>IX.</i> <i>Derogada</i>; <i>X.</i> Playa Grande; <i>XI.</i> Rancho Viejo el Veladero; <i>XII.</i> Santa Cruz de Quelitán; <i>XIII.</i> Tebelchía, y <i>XIV.</i> Las demás que instituya el Ayuntamiento</p>	<p>Artículo 18. Se reconocen como Agencias Municipales, las siguientes:</p> <p><i>I.</i> a VII [...]</p> <p><i>VIII.</i> <i>Derogada</i>; <i>IX.</i> a XIV [...]</p>

Así se establece, para quedar como sigue:

Artículo 18. Se reconocen como Agencias Municipales, las siguientes:

- I. *Boca de Tomatlán;*
- II. *El Cantón;*
- III. *Derogada;*
- IV. *El Jorullo;*
- V. *El Ranchito;*
- VI. *El Zancudo;*
- VII. *La Desembocada;*
- VIII. *Derogada;*
- IX. *Derogada;*
- X. *Playa Grande;*
- XI. *Rancho Viejo el Veladero;*
- XII. *Santa Cruz de Quelitán;*
- XIII. *Tebelchía, y*
- XIV. *Las demás que instituya el Ayuntamiento.*

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese el presente Acuerdo de Ayuntamiento en la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta en términos de lo dispuesto en los artículos 16, 19, 20, 21 y 52 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.

Segundo.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta.

Tercero.- A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, por única ocasión, la o el Delegado Municipal de la Delegación Mismaloya, recibirá nombramiento como Encargado de Despacho, mismo que recaerá en una persona servidora pública ya en funciones e integrada dentro de la estructura de la Administración Pública Municipal, quien deberá cumplir con los requisitos de elegibilidad que refiere el Artículo 324 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco; dicho Encargado de Despacho ejercerá las funciones y atribuciones correspondientes a las y los Delegados Municipales en la delimitación geográfica correspondiente a la Delegación Mismaloya, hasta la designación formal de un Delegado titular, en los términos que disponen los Artículos 322 y 323 del referido Ordenamiento.

Cuarto.- Se instruye a la Hacienda Municipal y a la Oficialía Mayor Administrativa y de Gestión Humana a proyectar en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2026, las previsiones necesarias que aseguren la continuidad funcional y operativa de la Delegación Municipal Mismaloya, así como su respectiva transición de la figura de Agencia a Delegación, particularmente en lo referente a su estructura organizacional, plantilla y los recursos humanos indispensables para el debido funcionamiento del órgano de desconcentración administrativa.

Quinto.- Se instruye a la Coordinación General de Agencias y Delegaciones a implementar los procesos de inducción, capacitación y socialización necesarios para garantizar el adecuado desempeño de la persona Encargada de Despacho de la Delegación Municipal “Mismaloya”, al tiempo de informar a la comunidad sobre sus respectiva designación provisional y responsabilidades, conforme a la normatividad aplicable. Una vez efectuado el nombramiento de la persona Delegada titular, la Coordinación habrá de realizar de nueva cuenta este procedimiento, favoreciendo en todo momento la continuidad operativa del nuevo órgano de desconcentración administrativa.

Sexto.- Se instruye a la Oficialía Mayor Administrativa y de Gestión Humana, por conducto de su Subdirección de Patrimonio Municipal, a realizar las gestiones necesarias para la actualización de



los registros, inventarios y cartas de resguardo de los bienes muebles e inmuebles actualmente asignados a la Agencia Municipal Mismaloya, a efecto de formalizar su adscripción a la Delegación Municipal Mismaloya, garantizando la continuidad en su administración, custodia y uso conforme a la normativa aplicable.

Séptimo.- Se faculta a las personas titulares de la Presidencia Municipal, Secretaría General y Sindicatura de este H. Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.

Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco a 09 de diciembre de 2025. "2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil de Enfermedades Infecciosas". Integrantes de la Comisión Edilicia de Gobernación. (Rúbrica) C. Luis Ernesto Munguía González, Presidente Municipal; (Rúbrica) C. Víctor Manuel Bernal Vargas, Regidor; C. José Francisco Sánchez Peña, Síndico; (Rúbrica) C. María Laurel Carrillo Ventura, Regidora; C. Christian Omar Bravo Carbajal, Regidor; (Rúbrica) C. Marcia Raquel Bañuelos Macías, Regidora; (Rúbrica) C. Luis Jesús Escoto Martínez, Regidor; (Rúbrica) C. Felipe Aréchiga Gómez, Regidor; (Rúbrica) C. Micaela Vázquez Díaz, Regidora; (Rúbrica) C. Iroselma Dalila Castañeda Santana, Regidora; (Rúbrica) C. Erika Yesenia García Rubio, Regidora; (Rúbrica) C. Karla Alejandra Rodríguez González, Regidora; (Rúbrica) C. María Magdalena Urbina Martínez, Regidora; (Rúbrica) C. Melissa Marlene Madero Plascencia, Regidora; (Rúbrica) C. Arnulfo Ortega Contreras, Regidor; Integrantes de la Comisión Edilicia de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial. C. Christian Omar Bravo Carbajal, Regidor; (Rúbrica) C. Arnulfo Ortega Contreras, Regidor; (Rúbrica) C. Víctor Manuel Bernal Vargas, Regidor; (Rúbrica) C. María Laurel Carrillo Ventura, Regidora; (Rúbrica) C. Erika Yesenia García Rubio, Regidora; (Rúbrica) C. Karla Alejandra Rodríguez González, Regidora; (Rúbrica) C. Felipe Aréchiga Gómez, Regidor; (Rúbrica) C. Luis Ernesto Munguía González, Presidente Municipal; (Rúbrica) C. Micaela Vázquez Díaz, Regidora; (Rúbrica) C. Luis Jesús Escoto Martínez, Regidor; (Rúbrica) C. María de Jesús López Delgado, Regidora; C. José Francisco Sánchez Peña, Síndico; Integrantes de la Comisión Edilicia de Participación Social y Organización Comunitaria. (Rúbrica) C. Karla Alejandra Rodríguez González, Regidora; C. Christian Omar Bravo Carbajal, Regidor; (Rúbrica) C. Melissa Marlene Madero Plascencia, Regidora.

Notifíquese.-

ATENTAMENTE
"2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil de
Enfermedades Infecciosas"
Puerto Vallarta, Jalisco, a 09 de Diciembre de 2025



C.o.p.- Archivo.

